



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULACION No. 3°)**
Demandante Principal: COOPERATIVA COOCREDITO
Demandada: ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA
Demandante Acumulado: HERNANDO FERRER GUTIERREZ
Radicación: 08433-40-89-002-2014-00479-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Sírvase proveer. Malambo, 23 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)**”. Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación. De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. modificar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

PERIODO	PORCIÓN MES [(día final - día inicial + 1) / 30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
19-jun.-20 al 30-jun.-20	0,40	18,12%	1,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 42.000,00
1-jul.-20 al 31-jul.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 105.000,00
1-ago.-20 al 31-ago.-20	1,00	18,29%	1,41%	\$ 7.500.000,00	\$ 105.750,00
1-sep.-20 al 30-sep.-20	1,00	18,35%	1,41%	\$ 7.500.000,00	\$ 105.750,00
1-oct.-20 al 31-oct.-20	1,00	18,09%	1,40%	\$ 7.500.000,00	\$ 105.000,00
1-nov.-20 al 30-nov.-20	1,00	17,84%	1,38%	\$ 7.500.000,00	\$ 103.500,00
1-dic.-20 al 31-dic.-20	1,00	17,46%	1,35%	\$ 7.500.000,00	\$ 101.250,00
1-ene.-21 al 31-ene.-21	1,00	17,32%	1,34%	\$ 7.500.000,00	\$ 100.500,00
1-feb.-21 al 28-feb.-21	1,00	17,54%	1,36%	\$ 7.500.000,00	\$ 102.000,00
1-mar.-21 al 31-mar.-21	1,00	17,41%	1,35%	\$ 7.500.000,00	\$ 101.250,00
1-abr.-21 al 30-abr.-21	1,00	17,31%	1,34%	\$ 7.500.000,00	\$ 100.500,00
1-may.-21 al 31-may.-21	1,00	17,22%	1,33%	\$ 7.500.000,00	\$ 99.750,00
1-jun.-21 al 20-jun.-21	0,67	17,21%	1,33%	\$ 7.500.000,00	\$ 66.500,00
21-jun.-21 al 30-jun.-21	0,33	25,77%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 48.250,00
1-jul.-21 al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-ago.-21 al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-sep.-21 al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.750,00
1-oct.-21 al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 7.500.000,00	\$ 144.000,00
1-nov.-21 al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 7.500.000,00	\$ 145.500,00
1-dic.-21 al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.500.000,00	\$ 147.000,00
1-ene.-22 al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 7.500.000,00	\$ 148.500,00
1-feb.-22 al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 7.500.000,00	\$ 153.000,00
1-mar.-22 al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 7.500.000,00	\$ 154.500,00
1-abr.-22 al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 7.500.000,00	\$ 159.000,00
1-may.-22 al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 7.500.000,00	\$ 163.500,00
1-jun.-22 al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 7.500.000,00	\$ 168.750,00
1-jul.-22 al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 7.500.000,00	\$ 175.500,00
1-ago.-22 al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 7.500.000,00	\$ 182.250,00
1-sep.-22 al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 7.500.000,00	\$ 191.250,00
1-oct.-22 al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 7.500.000,00	\$ 198.750,00
1-nov.-22 al 24-nov.-22	0,80	38,67%	2,76%	\$ 7.500.000,00	\$ 165.600,00
				TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$ 1.238.750,00
				TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 2.780.350,00
				TOTAL INTERESES	\$ 4.019.100,00
				CAPITAL	\$ 7.500.000,00
				TOTAL DEUDA	\$ 11.519.100,00
INTERESES CORRIENTES	UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS				
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS				
TOTAL INTERESES	CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL CIEN PESOS				
CAPITAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS				
TOTAL DEUDA	ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS				

*02

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext. 6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello.

TERCERO: INCLUIR, como agencias en derecho la suma de \$806.337, oo correspondiente al siete por ciento (7%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 049

Hoy 24 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de* Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 PBX Ext.
6036 Celular 301.4935467 correo. - j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff1cada3950dd4c084ba798508e052f1c0fed5c48bae01c550d912a6d21645e**

Documento generado en 23/03/2023 01:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>